

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 29/SSAFPC/16****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS 0 KM Y SU  
PATENTAMIENTO****Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente en Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.1607MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a "*Licitación Pública para la adquisición de vehículos nuevos 0km. y su patentamiento*", de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGCYC/14).

**Art. 3.- PLAZO DE CONTRATACIÓN**

La entrega de los automotores solicitados en la presente contratación, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días corridos, de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra. Con una antelación mínima de 48 horas hábiles, previas a la entrega de los automotores, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, sita en Avenida Regimiento de Patricios N° 1.142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recepción de los elementos será efectuada por la persona autorizada por la Dirección General Suministros a las



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Fuerzas Policiales de la Ciudad, en el lugar que indique la citada Dirección General.

### **Art. 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 5 “Cómputo de Plazos” y 7 “Notificaciones Electrónicas” del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 reglamentario del Artículo 85 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.

### **Art. 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

La Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad constituye domicilio en la Avenida Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales, que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

### **Art. 6.- JURISDICCIÓN**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Art. 7.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO**

Los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) (BAC).

Solamente los adquirentes del Pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas. Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

Sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y haya acreditado la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección.

### **Art. 8.- INSCRIPCIÓN**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección electrónica deberán haber iniciado el trámite de inscripción como proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de Buenos Aires Compras (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

### **Art. 9.- CONSULTAS**

Solamente los adquirentes del Pliego, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas. Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo que se genere con el respectivo llamado.

### **GARANTÍAS**

#### **Art. 10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

### **Art. 11.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

La devolución de las garantías se realizará conforme lo establece el Art. 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **Art.12.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de presentar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta a la que procederán completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en la Avenida Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Art. 13.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad la constancia respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra.

### **Art. 14.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN**

La garantía de impugnación al pliego será del tres por ciento (3%) del monto estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el Art. 17.1 inciso d) del Pliego de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bases y Condiciones Generales.

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta pre adjudicada, conforme lo establecido por el Art. 17.1. inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Cuenta Corriente será la N° 26.678/7 "Impugnaciones Fondos de Garantía" - Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **DE LA OFERTA**

#### **Art. 15.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 del Decreto N° 95/14.

#### **Art. 16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las Especificaciones Técnicas, y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

De manera adicional se deberá presentar copia de la oferta, en formato papel, y se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, identificado con el número de Contratación. El mismo debe presentarse, de manera previa a la fecha y horario previstos para la Apertura de Ofertas, en la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, ubicada en la Avenida Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, Ciudad Autónoma de



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires.

Todos los folios serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de efectuarse la oferta.

### **Art. 17.- FORMA DE COTIZAR**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del renglón. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes, montaje e instalación a suministrar y ejecutar y, sin que la siguiente enumeración se considere taxativa: - El transporte hasta los lugares de destino final. - La manipulación, tránsito, entrega y control, seguros y costos administrativos y de patentamiento relacionados con el bien a suministrar.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

### **Art. 18.- FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Art. 19.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

La propuesta deberá contener:

- 1) Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 2) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).
- 4) Declaración Jurada que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 5) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta.
- 7) La cotización.

### **Art. 20.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- c) Que la documentación que deba contener falte, o esté incompleta y/o deficiente.
- d) Que no se haya acreditado el pago del arancel correspondiente al valor del pliego, conforme el procedimiento previsto en el presente pliego.
- e) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

### **Art. 21.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

### **Art. 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN**

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de renglón.

### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS. APERTURA**

#### **Art. 23.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

#### **Art. 24.- ACTO DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en correspondiente llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Art. 25.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES**

Se establece el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente al del Acto de Apertura de Ofertas, para ejercer el derecho de vista de las ofertas presentadas y admitidas en esta Contratación. Concluido el plazo de vista establecido, las actuaciones pasarán para su pertinente evaluación, quedando precluida la instancia de la vista de ofertas.

### **Art. 26.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, emitirá su dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento.

### **Art. 27.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

### **Art. 28.- RECHAZO**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

### **Art. 29.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN**

La pre adjudicación de cada Renglón recaerá en el oferente cuya cotización, ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas, resulte la propuesta más conveniente, teniendo



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente, el precio de la oferta y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

### **Art. 30.- IMPUGNACIONES**

Los interesados podrán formular impugnaciones a la pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **Art. 31.- ADJUDICACIÓN**

La Autoridad Competente dictará el acto administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, registrado y protocolizado, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Art. 32- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA**

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

### **Art. 33- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

adjudicatario.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Art. 34.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y de la respectiva orden de compra.

#### **Art. 35.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en el GCABA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo, culpa y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**REGIMEN DE PENALIDADES**”.

#### **Art. 36.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario ó locador.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

### RÉGIMEN DE PENALIDADES

#### **Art. 37.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato,
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones convenidas,
- c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 no son de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la contratista.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **Art. 38. MULTAS**

En caso de corresponder, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias en función de los antecedentes y ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian a continuación.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

1. Falsedad o falsificación de documentación u omisión de información y/o de los datos incorporados a la información aportada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Las multas son aplicadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 95/14.

2. Prórroga del plazo de entrega concedido al adjudicatario. En el caso de haberse concedido prórroga se determina la aplicación de una multa por mora del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato.

3. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. En caso de que el adjudicatario pida la rehabilitación por la parte no cumplida del contrato, y en caso de que ésta sea aceptada, se deberá realizar el previo pago de una multa equivalente al 10 % del valor del contrato que se rehabilita.

### **Art. 39. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

1. Desistimiento de ofertas. El desistimiento de la oferta conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de desistimiento parcial la garantía se pierde en forma proporcional.

2. Error en el monto de la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara que, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, siempre que el mismo no supere un 20% del importe correcto, debe intimarse al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días. En caso de incumplimiento dentro del plazo fijado se producirá la pérdida de la garantía de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mantenimiento de la oferta.

### **Art. 40. PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Falsedad de los datos en la declaración jurada del Artículo 96 del Anexo I del Decreto N° 95/14. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley.

### **Art. 41. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

1. Falsedad de los datos en la declaración jurada del Artículo 96 del Anexo I del Decreto N° 95/14. Si la falsedad de los datos fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la rescisión del contrato con reparación de los daños y perjuicios.

2. Rechazo de la orden de compra por parte del co-contratante. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra dentro del plazo de 3 días de perfeccionado el contrato, la Administración intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales.

3. Falta de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente por igual plazo. Vencido ese plazo sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de un monto equivalente a dicha garantía.

4. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación, no hace el pago de la multa del 10% a la que se hace mención en el Artículo 38, dentro de los 3 (tres) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, de pleno derecho.

5. Falta de entrega vencido el plazo del cumplimiento contractual, de su prórroga o del contrato rehabilitado. Se rescindiré el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

6. Incumplimiento de contrato con prestaciones de especial carácter. El incumplimiento de las prestaciones de carácter especial, en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es penalizado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por el importe total de aquella.

7. Configuración de fraude. Es causal de rescisión del contrato por culpa del co-contratante cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

8. Negligencia en la ejecución del contrato o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cuando el co-contratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

9. Transferencia o cesión del contrato sin autorización previa. Cuando el co-contratante transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, esta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **Art. 42.- SANCIONES**

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el presente pliego, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

### **Art. 43.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente Pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del contratista;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

d) Rescisión.

### **Art. 44.- PAGO**

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26 a 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS 0 KM Y SU PATENTAMIENTO**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Denominación</b>
1	3	VEHÍCULO AUTOMOVIL ALTA GAMA 0KM, Y SU PATENTAMIENTO. DE ACUERDO A PET
2	3	VEHÍCULO AUTOMOVIL MEDIA GAMA 0KM, Y SU PATENTAMIENTO. DE ACUERDO A PET

Los vehículos deberán estar equipados mínimamente con los elementos que se detallan en el Anexo 1 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 1: VEHÍCULO AUTOMOVIL ALTA GAMA 0KM, Y SU PATENTAMIENTO. DE ACUERDO A PET**

**Cantidad: tres (3)**

**Características Técnicas.**

	4 puertas con baúl COLOR GRIS OSCURO
<b>MOTOR</b>	
Combustible	Nafta



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cilindrada (cm3)	Mínimo 1760
Nº de Cilindros	4
Nº de Válvulas	4 x cilindro
Potencia (cv (kw) / rpm)	Mínimo 140
Alimentación	I.E.M
Transmisión	Manual
<b>SUSPENSION</b>	
Delantera	Independiente
Trasera	Independiente
<b>FRENOS</b>	
Frenos Delanteros	Disco
Frenos Traseros	Disco
<b>RUEDAS</b>	
Llantas	Aleación
<b>DIMENSIONES</b>	
Longitud total (mm)	Inferior 4630
Ancho total sin espejos (mm)	Mínimo 1775
Volumen de Baul	Mínimo 470dm3.
Altura (mm)	Mínimo 1460
Capacidad tanque comb (L)	Mínimo 56
<b>SEGURIDAD</b>	



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ABS en las 4 ruedas	Sí
Repartidor electrónico de frenado	Sí
Airbags frontales conductor y acompañante	Sí
Airbags laterales	Sí
Airbags de cortina	Sí
Cierre automático de puertas en velocidad	Sí
Cierre Centralizado de Puertas	Sí
Apoya cabeza delantero y trasero	Sí
Control de tracción	Sí
Alarma antirrobo	Sí
<b>CONFORT</b>	
Aire Acondicionado	Sí
Levantavidrios eléctrico delanteros	Sí
Levantavidrios eléctrico traseros	Sí
Columna de dirección regulable en alt. y prof.	Sí
Asiento conductor regulable en altura	Sí
Espejos exteriores eléctricos	Sí
Computadora de abordo	Sí
Faro antiniebla delantero y trasero	Sí

**Renglón 2: VEHÍCULO AUTOMOVIL MEDIA GAMA 0KM, Y SU PATENTAMIENTO. DE ACUERDO A PET**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Cantidad: tres (3)**

### Características Técnicas.

	4 puertas con baúl COLOR GRIS OSCURO
<b>MOTOR</b>	
Combustible	Nafta
Cilindrada (cm3)	Mínimo 1560
Nº de Cilindros	4
Nº de válvulas	4 x cilindro
Potencia (cv (kw) / rpm)	Mínimo 120
Alimentación	Electrónica EFI
Transmisión	Manual
<b>SUSPENSION</b>	
Delantera	Independiente
Trasera	Independiente
<b>FRENOS</b>	
Frenos Delanteros	Disco
Frenos Traseros	Tambor
<b>RUEDAS</b>	
Llantas	Aleación



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>DIMENSIONES</b>	
Longitud total (mm)	Inferior 4.600 mm
Ancho total con espejos (mm)	Mínimo 1.850 mm
Volumen de baúl	Mínimo 410lts.
Altura (mm)	Mínimo 1480
Capacidad tanque comb (L)	Mínimo 50
<b>SEGURIDAD</b>	
ABS en las 4 ruedas	Sí
Repartidor electrónico de frenado	Sí
Airbags frontales conductor y acompañante	Sí
Airbags laterales	Sí
Airbags de cortina	Sí
Cierre automático de puertas en velocidad	Sí
Cierre Centralizado de Puertas	Sí
Apoya cabeza delantero y trasero	Sí
Control de tracción	Sí
Alarma antirrobo	Sí
<b>CONFORT</b>	
Aire Acondicionado	Sí
Levantavidrios eléctrico delanteros	Sí
Levantavidrios eléctrico traseros	Sí

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Columna de dirección regulable en alt. y prof.	Sí
Asiento conductor regulable en altura	Sí
Espejos exteriores eléctricos	Sí
Computadora de abordó	Sí
Faro antiniebla delantero y trasero	Sí



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **ANEXO 1: AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **Elementos que deben integrar el equipamiento del vehículo**

- 1 matafuego con capacidad de carga tipo "ABC" de 1 Kg.
- 1 par de balizas triangulares.
- Tuercas de seguridad colocadas en las llantas.
- Placas identificatorias de dominio colocadas y aseguradas.
- 2 conos apilables de señalización vial con base rígida de 0,80 cm. de alto con cinta reflectiva.
- 1 linterna, tipo reflector, alimentada a batería con su cargador.
- 1 botiquín en caja plástica o de madera con manija para transportar fuera del rodado con el siguiente contenido mínimo: gasas hidrófilas estériles, vendas y apósitos de distintos tamaños, tela adhesiva hipoalergénica, solución antiséptica (agua oxigenada), solución yodada, alcohol u otro desinfectante, 4 pares de guantes de látex o vinilo, crema para quemaduras o gasas furasinas, antidiarreico, analgésicos, antiinflamatorios, crema para picaduras de insectos, tijera.

Las ofertas deberán realizarse adjuntando fotografías ó folletos técnicos de unidades similares a la ofertada, de fabricación de serie.

#### **GARANTÍA TÉCNICA**

El vehículo, contará con una garantía técnica, para todos sus componentes, no inferior a doce (12) meses ó cincuenta mil (50.000) Km.; debiéndose incluir en el servicio de garantía, la mano de obra y los insumos (filtros, lubricantes, etc.); correspondientes a los

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 29/SSAFPC/16 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

servicios de mantenimiento programados para la unidad, los cuales serán sin cargo para G.C.B.A., durante dicho período.

Una vez finalizada la cobertura de garantía técnica y atento a que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con talleres propios para el mantenimiento y la reparación de los vehículos de su flota automotor, y que se prevé hacerlo con los que se adquieran mediante la presente contratación; en el caso que las unidades ofertadas requieran para el diagnóstico de fallas, instrumental electrónico que no se halle disponible para su adquisición en el mercado; se deberá proveer el servicio de diagnóstico de fallas de las mismas por el término de su vida útil, sin cargo para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La internación en el taller que el oferente designe para efectuar los servicios de mantenimiento programados ó las reparaciones por reclamos de garantía, deberá hacerse efectiva en un término no superior a los cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud mediante orden de reparación confeccionada por la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad. La firma proveedora garantizará la provisión de repuestos durante los siguientes cinco (5) años, a partir del momento de la entrega de la unidad. La provisión de repuestos deberá hacerse efectiva, cualquiera sea la procedencia de los mismos, en un lapso no superior a los veinte (20) días hábiles de su requisitoria.

**FIN DEL ANEXO**